



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 27 de septiembre de 2022, le fue remitido a la apoderada judicial del señor José Del Carmen Rodríguez Paredes, y, por conducto del Centro de Servicios Judiciales, el link del expediente, por tanto, el término de traslado le empezó a correr a partir del día 28 de septiembre de 2022, inclusive.

Armenia, 31 de enero de 2023.

Sonia Edit Mejia Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

CONSTANCIA: Venció el término concedido al señor JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ PAREDES, quien se vinculó a la presente demanda por el extremo pasivo, para que por conducto de su apoderada judicial contestara la demanda, y, en tiempo oportuno, presento escrito del cual se desprende la formulación de excepciones de mérito. Fueron hábiles los días 28, 29 y 30 de septiembre, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de octubre de 2022. Sin embargo lo anterior, me abstengo de pasar a despacho dicho escrito, toda vez que no se ha trabado la litis en legal forma con todos los integrantes del extremo pasivo.

Armenia, 31 de enero de 2023.

Sonia Edit Mejia Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés
Radicado: 63001400300820210057900
Auto Interlocutorio

Acreditada la inscripción de la presente demanda que para proceso **DECLARATIVO - TRÁMITE VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, de menor cuantía**, formula la señora **MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ.**, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante **ALEJANDRINA PAREDES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y, en cuyo trámite se vinculó por el extremo pasivo al señor **JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ PAREDES**, en calidad de heredero determinado de la causante ALEJANDRINA PAREDES, en el folio de matrícula inmobiliaria N° **280-130761**, que identifica el bien inmueble materia de usucapión, y aportadas las fotografías del mismo, en las cuales se observa el contenido de la valla allí instalada, se ordena, de conformidad con lo previsto en el inciso 6° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas aquí emplazadas.

Dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se verifique la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES MEDIANTE FIJACIÓN EN
ESTADO DEL **01 DE FEBRERO DE**
2023.


SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d8eac022e978d2e9aec40ac002ac8b1ce15de8537b0c36b43f1f75faf95be2**
Documento generado en 31/01/2023 08:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>